



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso No. 110014003040-202200432-00

Teniendo en cuenta que se cometió un error involuntario en el auto que libró mandamiento de pago, el Despacho haciendo uso de la facultad contenida en el artículo 286 del Código General del Proceso, procede a corregir el proveído adiado 12 de mayo de 2022, de la siguiente forma:

El literal a) numeral 4 del pagaré 90000135188: quedará así:

4. 303,73588 UVR equivalentes a **\$90.655,08** M/TE, por concepto de capital insoluto de la cuota que debía ser cancelada el 21 de febrero de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superidentencia Financiera de Colombia sobre la suma anterior, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la cuota y hasta que se verifique el pago total.

Igualmente se corrige el literal a) en sus numerales 5, 6, 7, 8 y 9 del pagaré 90000135188, los cuales quedan así:

5. 813,5126 UVR equivalentes a **\$242.806,51** correspondientes a los intereses de plazo, contenidos en el título valor, liquidados hasta el 21 de noviembre de 2021.

6. 811,5956 UVR equivalentes a **\$242.234,35** correspondientes a los intereses de plazo, contenidos en el título valor, liquidados hasta el 21 de diciembre de 2021.

7. 809,6663 UVR equivalentes a **\$241.658,50** correspondientes a los intereses de plazo, contenidos en el título valor, liquidados hasta el 21 de enero de 2022.

8. 807,7245 UVR equivalentes a **\$241.078,95** correspondientes a los intereses de plazo, contenidos en el título valor, liquidados hasta el 21 de febrero de 2022.

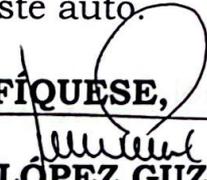
9. 805,7703 UVR equivalentes a **\$240.495,68** correspondientes a los intereses de plazo, contenidos en el título valor, liquidados hasta el 21 de marzo de 2022.

De la misma forma, se adiciona el mencionado mandamiento de pago, en el sentido de librarse mandamiento de pago por la siguiente suma de dinero:

305,69012 UVR equivalentes a **\$91.238,35 M/TE**, por concepto de capital insoluto de la cuota que debía ser cancelada el 21 de marzo de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre la suma anterior, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la cuota y hasta que se verifique el pago total.

En lo demás queda incólume la providencia objeto de esta decisión, la cual debe notificarse junto con este auto.

NOTIFÍQUESE,


JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

sl



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref. No. 110014003040 2021 - 00952-00

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación arriada por el apoderado de la parte ejecutante (documento 09 del C.1 exp. digital), quien cuenta con la facultad para terminar el proceso por pago, y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso **EJECUTIVO** por **PAGO TOTAL** de la obligación que aquí se ejecutaba.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se decreta el levantamiento de la totalidad de las medidas cautelares decretadas en este proceso. No obstante, en el evento de existir embargo de remanentes, Secretaría ingrese inmediatamente el expediente al Despacho. Oficiese de conformidad.

TERCERO: Ordenar el desglose del pagaré base de ejecución, para lo cual la entidad demandante deberá hacer entrega inmediata del título valor original al aquí demandado.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE,

JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

sl



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

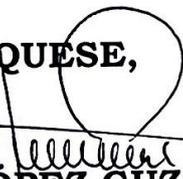
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad. No.2016-00996-00

Estando el plenario al despacho y como quiera que no se tiene ninguna información referente a la entrega del mueble objeto de este proceso, se requiere a la parte actora para que dentro del término de cinco (5) días indique el trámite dado al despacho comisorio No.26, así mismo, informe si el vehículo de placas RHL-492 ya fue entregado. En caso de no pronunciarse se archiva el expediente.

NOTIFIQUESE,


JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN

JUEZ

AR



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. No. 110014003040 2017 - 00701-00

Estando el expediente al despacho y como quiera que no se pudo realizar la diligencia de secuestro, se ordena reprogramar esta audiencia que se llevará a cabo el **día 7 de octubre de 2022 a las 9:00 A.M.**, la cual se realizará en forma presencial, por lo cual los interesados deberán concurrir a las instalaciones de Juzgado donde se instalará la audiencia para posteriormente trasladarnos al sitio objeto de la diligencia.

Se ordena comunicarle al secuestre designado y se ordena oficiar a la Policía Nacional a fin de que preste la seguridad y el apoyo respectivo para la práctica de la diligencia comisionada. Proceda secretaria de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

AR.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

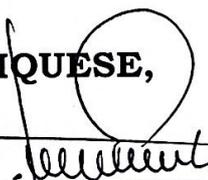
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014003040 2016- 0097900

De acuerdo a la solicitud realizada por el JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS (Juzgado de origen 52 Civil Municipal de esta urbe), mediante oficio No.OOECM-0322NC-5747 de 29 de marzo de 2022, se ordena por secretaria, oficiar al citado Despacho Judicial y para el proceso del cual proviene, con el fin de informar que no es posible tomar nota del embargo de remanentes de que trata la comunicación, por cuanto el presente proceso fue terminado en audiencia celebrada el 08 de febrero de 2018, donde se decretó el desembargo de los remanentes y le fuera comunicado mediante oficio No.738 de 8 de febrero de 2018 y recibido por su despacho el día 23 de febrero de 2018. Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE,


JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

AR

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

**Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Ref. No. 110014003040 2019 - 01137-00

Obre en autos la excusa presentada por el secuestre vista en los folios 85 a 88, la cual se tiene en cuenta y el Juzgado se abstiene de compulsar copias ante el Consejo Superior de la Judicatura.

De otro lado y como quiera que el apoderado de la actora no dio cumplimiento a lo requerido en auto del 08 de junio de 2022, se ordena devolver sin diligenciar el presente Despacho comisorio al comitente JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

AR.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

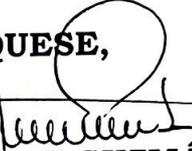
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref. No. 110014003040 2019 - 00734 00

De acuerdo a la solicitud realizada por la activa vista a (folio 99, 100,102), se ordena por secretaria a la actualización del oficio No.980, 981, 982, 983,984 de fecha 18 de febrero de 2020, donde se ordenó el levantamiento de la medida cautelar a las diferentes entidades bancarias. Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

AR

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

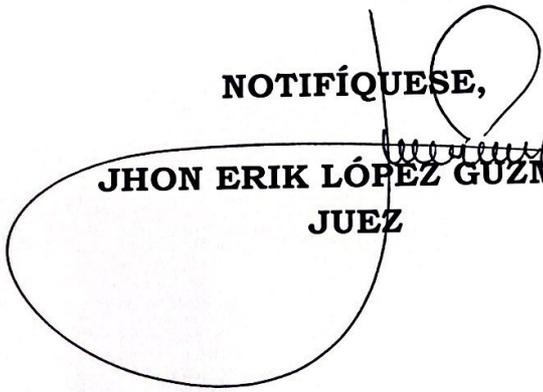
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. No. 110014003040 2019 - 00470-00

Se ordena agregar al expediente la aceptación del cargo como partidador Dr. LUIS HERNANDO GUZMÁN SUAREZ, el cual tendrá que posesionarse ante este Despacho, en consecuencia, se le ordena concurrir en forma inmediata a este Juzgado a tomar posesión del cargo para el cual fue designado. De otro lado, se fija como gastos para la partición la suma de trescientos mil pesos (\$300.000), en cuanto a los honorarios serán fijados cuando termine la gestión encomendada.

NOTIFÍQUESE,


JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

AR

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. No. 110014003040 2004 - 00683-00

De conformidad con lo solicitado por la demandada **LILIA RODRIGUEZ**, se ordena la actualización del oficio de levantamiento de las medidas cautelares sobre el inmueble No. **50S-40261686**, ya que este proceso se encuentra terminado.

Así mismo se deja de presente que el oficio será entregado al solicitante, secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

AR